



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de junio de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral (pensión sobreviviente)
Asistentes:	DEMANDANTE: Beatriz Elena Colorado Velásquez Apoderada: Santos Samuel Asprilla Mosquera DEMANDADA: COLPENSIONES Apoderada: Yessica Zapata Ramírez LITISCONSORTE NECESARIO: Norela Del Socorro Álvarez García. Apoderado: María Zulma Castrillón Rojas
Radicado:	050013105002 20210019800
Asunto:	Fija Fecha de Audiencia
Link Proceso	05001310500220210019800 D
Link Audiencia	https://call.lifesizecloud.com/14736043

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, habiéndose cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda por la señora **Norela Del Socorro Álvarez García.** y **COLPENSIONES**, según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11. Seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas:

Parte Demandante:

Documentales: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en secuencia 03,04,05,06,07,08 expediente digital.

Testimonial: se decreta el testimonio de los señores:

- Diana Marcela Londoño Velásquez
C.C: 48.454.959
- Kelly Johana Londoño Velásquez
C.C: 1.128.469.276

Parte Demandada.

COLPENSIONES

Documentales: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación, visibles en secuencia 11, sección 02,03,04 Expediente Digital.

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver a la demandante señora Beatriz Elena Colorado Velásquez.

LITISCONSORTE NECESARIO

Norela Del Socorro Álvarez García

Documentales: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación, visibles en pg. 12-56 secuencia 16 Expediente Digital.

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver a la demandante señora Beatriz Elena Colorado Velásquez.

Testimonial: se decreta el testimonio de los señores:

- LINA MARÍA VARGAS YEPES
C.C: 43.633.783
- MATILDE ROSA MORALES DE GONZÁLEZ
C.C: 43.007.821.
- WILLIAM DE JESÚS CIFUENTES
C.C: 3.525.018.
- JUAN ESTEBAN HERRERA ÁLVAREZ
C.C: 1.017.191.582.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por contestada la demanda por **COLPENSIONES** y el litisconsorte por pasiva la señora **Norela Del Socorro Álvarez García**

SEGUNDO: Decretar las pruebas solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el 15 de julio de 2022 a las 8:30 am.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada **Yessica Zapata Ramírez**, para que apodere a COLPENSIONES, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada **María Zulma Castrillón Rojas**, para que apodere a la señora Norela Del Socorro Álvarez García, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad827eba336707cc9d444e781860fab035ac6a3cef43c2bf2a20aa838ec46e8**

Documento generado en 01/06/2022 02:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>